

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°2249

SANTIAGO, 02 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 155, de 01 de febrero de 2024 que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; en la Resolución Exenta N°154, de 01 de febrero de 2024, que asigna funciones directivas a funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;



2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Lo solicitado por esta Superintendencia a través de Resolución Exenta N°2.021 con fecha 28 de octubre de 2024 al titular de la Unidad Fiscalizable CENTRO CULTURAL LAS CONDES, notificada vía carta certificada por correos de Chile el día 05 de noviembre de 2024.

4° Que, a través de escrito S/N°, enviado por **Martín Vial Decombe, RUT:10.334.595-2**, en representación de **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES** a esta Superintendencia con fecha 28 de noviembre de 2024, da cumplimiento parcial a la Resolución Exentan N°2.021, por lo que solicita aumento de plazo otorgado en dicha Resolución para dar respuesta completa a esta, indicando lo siguiente, *“Solicito (...) conferir un plazo mayor para cumplir lo ordenado en los numerales 3° y 4° del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°2.021 de 2024 del Jefe de la Ofical Regional Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicitando para tales efectos una reunión con las autoridades y profesionales de la Oficina Regional Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente, para dar cuenta detallada de las actividades del Centro Cultural Las Condes que eventualmente podrían ser medidas para dar cumplimiento a lo ordenado (...)”*.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada.

6° Que, a partir de lo indicado en el escrito por el titular, y lo instruido a través de Resolución Exenta N°2.058 de fecha 30 de octubre de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales para la asistencia al cumplimiento en el marco del Artículo 3, letra u), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el día 12 de noviembre de 2024, se hace necesaria la orientación sobre procedimiento de solicitud de reuniones de asistencia al cumplimiento.

RESUELVO:

PRIMERO. OTORGAR a CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES representada por **Martín Vial Decombe, RUT:10.334.595-2**, un nuevo plazo de **10 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución, para la entrega de la información faltante indicada en los **numerales III y IV del resuelvo primero, de la Resolución Exenta N°2.021**.



SEGUNDO. INFORMAR al Titular de la Unidad Fiscalizable CENTRO CULTURAL LAS CONDES, que la solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, en caso de requerirse, debe solicitarse a través del canal respectivo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 17 de la Resolución Exenta N°2.058 de fecha 30 de octubre de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del siguiente link de acceso: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/asistencia-al-cumplimiento/>.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JCR

Notifíquese (por carta certificada):

- Corporación Cultural de Las Condes, Av. Apoquindo N°6.570, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

